



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
URBANISMO

Expediente: DAIMIEL2019/7360

CONSULTA PÚBLICA ANUNCIO ELECTRÓNICO

ANUNCIO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE CREACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustancia una consulta pública, a través del portal web de la administración competente, en la que se recaba la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la próxima creación de la ordenanza municipal reguladora de las actividades del sector primario, acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Cada vez vienen siendo más numerosas las actividades de sector primario que se realizan en suelo rústico. A fin de preservar y salvaguardar nuestro Medio Ambiente, de los efectos que pudieran producir en él los procesos productivos de dichas actividades, sin menoscabo de las molestias que generen en los ciudadanos y en su calidad de vida, se hace necesaria la creación de una nueva ordenanza de ámbito municipal que regule las actividades en dicho sector, de forma que las mismas sean compatibles con el derecho de los ciudadanos a disfrutar de un Medio Ambiente sano y saludable, sin contaminaciones, ruidos, olores ni otro tipo de molestias.

b) La necesidad y oportuna aprobación.

Los ciudadanos, que cada vez manifiestan en mayor medida su preocupación por los problemas ambientales de la localidad, tienen la oportunidad de participar en el establecimiento de los mecanismos necesarios para encauzar dicha preocupación en orden a conseguir una mayor eficacia en las normas locales que ayuden a preservar el medio ambiente. En los últimos tiempos, la instalación de actividades ganaderas han centrado el interés público del municipio, por lo que nos vemos en la necesidad de regular, en el ámbito de nuestras competencias, aquellos aspectos de las actividades relativas al sector primario que pudieran incidir en el bienestar de los ciudadanos de Daimiel, así como en la calidad del medio ambiente de nuestro municipio.

c) Los objetivos de la norma.

Establecer una serie de medidas de control y de requisitos en cuanto a distancias de ubicación de las posibles instalaciones ganaderas para poder minimizar los posibles efectos molestos para la población o nocivos para el medio ambiente.

Para ello, y apoyándonos en los listados establecidos a estos efectos por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (competente en materia de actividades ganaderas) se pretende limitar las distancias al núcleo de población, a zonas de especial protección natural, o incluso establecer densidades máximas de aquellas actividades ganaderas que sean susceptibles



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
URBANISMO

Expediente: DAIMIEL2019/7360

CONSULTA PÚBLICA ANUNCIO ELECTRÓNICO

de generar molestias a la población o perjuicios al medio ambiente. Para ello, y debido a que Daimiel ya ha acometido medidas activas en materia de actividades susceptibles de generar olores molestos, se considera la exigencia de justificación mediante estudio olfatométrico de emisión, basado en la norma UNE-EN-13725, en el que se evidencie la no emisión de olores dentro del suelo urbano. Este estudio deberá venir acompañado de la correspondiente modelización matemática en la que se pruebe que los vientos dominantes no provocan molestias en el limite del suelo urbano y urbanizable residencial de Daimiel.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El artículo_149.1.13^a de la Constitución establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre "las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica", mientras que el artículo 148.1.7^a faculta a las comunidades autónomas para desarrollar una política agraria y ganadera propia, al disponer que podrán asumir competencias en "la agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía".

Ahora bien, sobre la base de la doctrina sentada por las sentencias del Tribunal Constitucional 118/1996 y 61/1997 en relación con las cláusulas de prevalencia y supletoriedad del Derecho estatal, el protagonismo de las normas autonómicas en esta materia puede ser prácticamente absoluto.

Por tanto, por razones de seguridad jurídica, no existe más alternativa que la de introducir una ordenanza municipal que regule, en general, las actividades ganaderas, sin posibilidad de contravenir legislaciones de rango superior.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados durante el plazo comprendido entre el 30 de Septiembre y el 15 de Octubre de 2019, a través de los siguientes medios:

- Mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Daimiel, sito en Plaza de España nº1.
- Telemáticamente a través del Registro Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Daimiel (www.daimiel.es) para lo que deberá disponer del e-DNI o Certificado Digital.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE

Javier Fisac Pongilioni